



Barranquilla, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00320-00
ACCIONANTE	DORA HERRERA DE ROVIRA
ACCIONADO	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, a su despacho el presente incidente de desacato informándole que se recibió respuesta por parte de la accionada. Sírvasse proveer.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encontramos que mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022, se ordenó requerir a la señora MALKY KATRINA FERRO AHCAR en su calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que procediera a dar cumplimiento al fallo de tutela adiado 28 de octubre de 2022, así como a la oficina de recursos humanos para que indicara el nombre de su superior jerárquico y/o representante legal de dicha entidad.

En ese sentido, se recibió respuesta el día 15 de noviembre de 2022 por parte de la accionada Colpensiones en donde informa que la DRA MALKY KATRINA FERRO AHCAR quien actúa en calidad de directora de acciones constitucionales, no es competente ni responsable del cumplimiento del fallo de tutela, así como tampoco es el superior jerárquico inmediato del funcionario competente del cumplimiento.

Así mismo, hace saber que la Dirección de prestaciones económicas, es el área encargada de resolver el recurso de apelación la cual se encuentra representada por INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO en calidad de Director de prestaciones económicas y el superior jerárquico el DR. LUIS FERNANDO DE JESUS UCRÓS VELÁSQUEZ como gerente de determinación de derechos

Que mediante Resolución DPE 14300 del 09 de noviembre de 2022 se resolvió de fondo el recurso de apelación interpuesto por la accionante objeto de amparo constitucional y que el mismo se encuentra en trámite de notificación por lo que el presente caso objeto de estudio ha sido priorizado con el área encarga de notificar el acto administrativo, motivo por el cual una vez se cuente con el acuse procederán a informar al juzgado.

Por lo tanto, este Despacho previamente a la apertura del incidente de desacato, en cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ordenará requerir a la señora INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO en calidad de Director de prestaciones económicas y/o quien haga sus veces, para que el término de 48 horas contadas a partir del momento del recibo de la presente comunicación, informe si se dio cumplimiento con el fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022, y de no ser así, las razones por las cuales no se ha hecho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO en calidad de Director de prestaciones económicas y/o quien haga sus veces, para que el término de 48 horas contadas a partir del momento del recibo de la presente comunicación, informe si se dio cumplimiento con el fallo de tutela de fecha 28 de octubre de 2022 proferido por este despacho judicial, y de no ser así, las razones por las cuales no se ha hecho.

SEGUNDO: Por la secretaría del Despacho envíese la comunicación por el medio más expedito con el que cuente. Anéxesele copia de los documentos acompañados en la solicitud de incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

ID - T 2022-00320